

8.388

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que, a través de la Secretaría del Agua, se implementen las medidas necesarias para la ejecución de la obra "Dos (2) perforaciones suplementarias, sistema de riego, cuenca del Río Amarillo", en la localidad de Famatina, departamento Famatina.

ARTÍCULO 2º.- Las dos (2) perforaciones objeto de la presente Ley se realizarán en terrenos fiscales, dentro de la línea de la ribera del Río Amarillo, en la siguiente ubicación:

Sección I, Margen izquierda, Colindante a Lote N° 4 de Aniceto Rearte.

Sección I, Margen Derecha, Colindante a Lote N° 22 de Laura Gaitán.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos que demande la mencionada obra serán tomados de Rentas Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en Tama, departamento Ángel Vicente Peñaloza, La Rioja, 123º Período Legislativo, a dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **ADOLFO PEDRO DÍAZ.-**

L E Y N° 8.388.-

FIRMADO:

PROF. MIRTHA MARÍA TERESITA LUNA – PRESIDENTA CÁMARA DE DIPUTADOS

**JORGE ENRIQUE VILLACORTA – PROSECRETARIO LEGISLATIVO
A CARGO DE LA SECRETARÍA LEGISLATIVA**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**JORGE ENRIQUE VILLACORTA
PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO
A/C. SECRETARIA LEGISLATIVA**

"2008" - "Año Provincial - Defensa de la Vida, Prevención y Lucha Contra las Adicciones", Ley N° 8.257